

 INBURSA Seguros	27304750 CLIENTE INBURSA	22211 30026150 PÓLIZA	30038735 CIS
--	-----------------------------	--------------------------	-----------------

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE		
NOMBRE: AUTOSERVICIO DEL LIBRAMIENTO CHIGNAHUAPAN S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: SIN NOMBRE S/N TOLTEMPAN, C.P. 73300 CHIGNAHUAPAN, PUE	AGRUPACIÓN: 30025570 FAMILIA: R.F.C.: ALC1111173MA MONEDA: NACIONAL FORMA DE PAGO: PAGO UNICO TIPO DE DOCUMENTO: INICIAL SUMA ASEGURADA: 11,379,000.00	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
PRODUCTO: SEGURO ESTACIÓN SEGURA		
VIGENCIA DE LA PÓLIZA		
Desde las 12:00 Horas 01/ENE/2021 Hasta las 12:00 Horas 31/DIC/2021		

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Asegurado	: AUTOSERVICIO DEL LIBRAMIENTO CHIGNAHUAPAN S.A. DE C.V.
Características constructivas	: MUROS Y TECHOS MACIZOS
Giro del Negocio	: GASOLINERIA Y/O DIESEL, EXPENDIO
Numero total de niveles	: 2
Medidas de seguridad para robo	: CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, ALARMA CON CONTRATO DE MANTENIMIENTO VIGENTE, VIGILANTE(S) SIN ARMA
Ubicación del objeto asegurado:	SIN NOMBRE SN NUM INT NUM EDIF TOLTEMPAN CHIGNAHUAPAN PUEBLA C.P. 73300

ESPECIFICACION DE COBERTURAS CONTRATADAS		
	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
SECCIÓN I	DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE	1,500,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADO
SECCIÓN II	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	2,500,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	AMPARADO

F-2212-2 NOVIEMBRE 2020





27304750
CLIENTE INBURSA

22211 30026150
PÓLIZA

30038735
CIS

SECCIÓN III	PERDIDAS CONSECUENCIALES	50,000.00
SECCIÓN IV	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	6,000,000.00
SECCIÓN V	ROTURA DE CRISTALES	40,000.00
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	123,600.00
SECCIÓN VII	ROBO DE MERCANCIAS	50,000.00
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	-DENTRO DEL LOCAL	170,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA DE MAQUINARIA	445,400.00
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	500,000.00
SECCIÓN XI	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS

SECCIÓN I Y/O II (BASICA DE INCENDIO Y/O RAYO)

COBERTURAS ADICIONALES	: EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE, RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA,
ZONA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	:2
COASEGURO PARA TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	:10%
ZONA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	:ALFA 3
COASEGURO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	:10%

SECCIÓN III (PERDIDAS CONSECUENCIALES)

REMOCIÓN DE ESCOMBROS	:50,000.00
-----------------------	------------

SECCIÓN IV (RESPONSABILIDAD CIVIL)

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN REP. MEXICANA	:AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN	:AMPARADA

SECCIÓN VII (ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO)

ZONA DE ROBO	:2
GRUPO DE ROBO	:2

SECCIÓN VIII (DINERO Y/O VALORES)

EL RIESGO AMPARADO CUENTA CON CAJA FUERTE TIPO BUZÓN O MAROMA	
ZONA DE ROBO	:3
SUMA ASEGURADA PARA DESPACHADORES	:15,000.00
SUBLIMITE POR DESPACHADOR	:3,000.00

SECCIÓN IX (ROTURA DE MAQUINARIA)

AÑO ADQ.PROM. DEL EQUIPO	:2014
--------------------------	-------

F-2212-2 NOVIEMBRE 2020

Síguenos en:



inbursa.com



SECCIÓN X

COBERTURAS ADICIONALES : 1, 3, 4, 6
SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO :500,000.00

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas no se reflejan en la póliza.

A partir de su contratación la compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones I, II, VI, IX, X, en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México S.N.C.

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI-05	F-1357-15 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
RM-02 A	F-1359-5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA
EE-02A	F-1360-4 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO
0001	ESPECIFICACIÓN
AN00	CLAUSULA ANUNCIO LUMINOSO SIN DESCRIPCION
DV11B	COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERIAS
EE36	CLAUSULA DE AVALUO EN PODER DEL ASEGURADO
EE38	CLAUSULA DEDUCIBLE PARA DANOS MATERIALES EQ.ELECT.
EE48	CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQ.ELECT. ASEGURADO
F1526	RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS ROT MAQ
F558	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNICO
GR42	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
GR45	EXCL. ENFERMEDAD CONTAGIOSA, EPIDEMIA Y PANDEMIA
HI00	EXCLUSIÓN TORMENTA NOMBRADA Y PERIODO ESPERA HIDRO
HI01	RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS
IN73	CLAUSULA DE PRELACION
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
INARE	REMOCIÓN DE ESCOMBROS
RC11	COND. PARTICULARES R.C. POR CONTAMINACION
RC21	COND. PARTICULARES R.C. PRODUCTOS
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO
RM47	CLAU.DE AVALUO DE ROT.MAQ.EN PODER DEL ASEGURADO
RM48	CLAUSULA DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA
RO08	CLAUSULA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 20 MARZO 2000
TE01	TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

OPERACIONES DE SEGUROS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA:

DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Síguenos en:    inbursa.com





27304750
CLIENTE INBURSA

22211 30026150
PÓLIZA

30038735
CIS

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55-5238-0649 o desde el interior de la República al 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Av.: Avenida

C.P.: Código Postal

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Col.: Colonia

I.V.A.: Impuesto sobre Valor Agregado

No.: Número

P.B.: Planta Baja

R.F.C.: Registro Federal del Contribuyente

S.A.: Sociedad Anónima

UMAD: Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en www.inegi.org.mx

S.N.C.: Sociedad Nacional de Crédito

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 30 DIAS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

24/DIC/2020

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-II-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-138/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-139/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 16 DE NOVIEMBRE DE 1998 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-640/98, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL

Síguenos en:    inbursa.com



27304750
CLIENTE INBURSA22211 30026150
PÓLIZA30038735
CIS

NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01



CUADRO DE DEDUCIBLES

Secciones		Deducibles	
I Y/O II	INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE	
	-DEMÁS COBERTURAS	1 PORCIENTO DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMAD	
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA	
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA	
III	PÉRDIDAS CONSECUCIALES	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS)	
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA	
	-REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLES	
IV	RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO PRODUCTOS)	
	-PRODUCTOS	20 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA	
V	ROTURA DE CRISTALES	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD	
VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	5 PORCIENTO DE PARTICIPACION EN LA PERDIDA CON MINIMO DE 5 UMAD	
VII	ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA	
	-ARTICULOS PROPIOS AL GIRO ASEGURADO (INCISO A)	10 PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA EXCEPTO PARA LOS INCISOS B) Y C) DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DENTRO DEL LOCAL, EN LOS CUALES SE APLICARÁ UN 50 PORCIENTO DE RECARGO A DICHO DEDUCIBLE.	
VIII	DINERO Y/O VALORES	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO	
		SUMA ASEGURADA	MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD
IX	ROTURA DE MAQUINARIA	5 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO	
		SUMA ASEGURADA	MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD
X	EQUIPO ELECTRÓNICO	15 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO	
		DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO	
		SUMA ASEGURADA	MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD
	-ROBO CON VIOLENCIA	15 PORCIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO	
		DEPENDERÁ DEL RANGO DE SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO	
		SUMA ASEGURADA	MÍNIMO ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD	20 UMAD
		DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
		DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
		DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
		MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD





27304750
CLIENTE INBURSA

22211 30026150
PÓLIZA

30038735
CIS

DE 1,001 HASTA 5,000 UMAD	40 UMAD
DE 5,001 HASTA 10,000 UMAD	60 UMAD
DE 10,001 HASTA 50,000 UMAD	100 UMAD
MÁS DE 50,000 UMAD	250 UMAD





27304750
CLIENTE INBURSA

22211 30026150
PÓLIZA

30038735
CIS

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
22211 20 30110718	01/01/2021 AL 31/12/2021	31/01/2021	Inicial	PENDIENTE

Para dar seguimiento a los pagos realizados en la póliza 22211 30026150; favor de ingresar con su usuario y contraseña a la opción Seguros del menú Acceso a clientes en www.inbursa.com

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 55130 35007 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101 BANORTE 81752

HSBC RAP: 1670 BANCOMER CIE 939706

Inbursa 036180500145188734 *Agregar referencia única del recibo a pagar*

Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

NO OBSTANTE A LO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:
RESPONSABILIDAD CIVIL \$ 6,000,000.00
CONTAMINACIÓN (SUBLIMITE)
AMBIENTAL (SUBLIMITE)
PRODUCTOS (SUBLIMITE)

SECC RIESGOS DEDUCIBLES

- I Y/O II INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLES
HIDROMETEOROLÓGICOS 1% SOBRE SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10%
DEMÁS RIESGOS 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMA
TERREMOTO 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10%
- III REMOCIÓN DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE
- IV RESPONSABILIDAD CIVIL SIN DEDUCIBLE
CONTAMINACIÓN 20% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 500 UMA
AMBIENTAL 20% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 500 UMA
- V ROTURA DE CRISTALES 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 UMA
- VI ANUNCIOS LUMINOSOS 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 UMA
- VII ROBO CON VIOLENCIA 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
(MERCANCIAS)
- VIII DINERO Y VALORES 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
- X EQUIPO ELECTRONICO 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO
QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUMA ASEGURADA SEGÚN
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ROBO DE EQUIPO ELECTRONICO 15% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA MÍNIMO ABSOLUTO
QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUMA ASEGURADA SEGÚN
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA
- IX ROTURA DE MAQUINARÍA 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA MÍNIMO ABSOLUTO
QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUMA ASEGURADA SEGÚN
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

* LA SECCIÓN VIII DINERO Y VALORES QUEDA SUJETO A LA CLÁUSULA DV11B

CLÁUSULAS DE GARANTÍA:

1. CONTAR CON EXTINTORES DEBIDAMENTE CARGADOS, SEÑALADOS Y COLOCADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 15 MTS, UNO DEL OTRO.

2. CONTAR CON SEÑALAMIENTOS QUE HACEN REFERENCIA DE NO FUMAR, EXTINTORES, SALIDA DE EMERGENCIA QUE HACER EN CASO DE SISMO Y/O TEMBLOR.

*EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA ANTES MENCIONADAS Y OCURRIR UN SINIESTRO QUE AFECTE A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSION LA CIA ASEGURADORA APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN II POR AGRAVACIÓN DE RIESGO.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

GR45

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR45.- Exclusión de Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que en la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), se excluyen todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados o coadyuvados por una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o resulten o se deriven de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia o en relación con ella, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, Epidemia y/o Pandemia con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

Se entiende por Enfermedad Contagiosa toda aquella que puede transmitirse de un organismo a otro, por medio de cualquier sustancia o agente cuando:

- a. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
- b. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- c. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

En cuanto a las definiciones de Epidemia o Pandemia se consideran las correspondientes a las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

GR45

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



22211 30026150

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

NO OBSTANTE A LO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

RESPONSABILIDAD CIVIL \$ 6,000,000.00

CONTAMINACIÓN (SUBLIMITE)

AMBIENTAL (SUBLIMITE)

PRODUCTOS (SUBLIMITE)

SECC RIESGOS DEDUCIBLES

I Y/O II INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLES

HIDROMETEOROLÓGICOS 1% SOBRE SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10%

DEMÁS RIESGOS 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE 750 UMA

TERREMOTO 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA Y COASEGURO DEL 10%

III REMOCIÓN DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE

IV RESPONSABILIDAD CIVIL SIN DEDUCIBLE

CONTAMINACIÓN 20% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE

500 UMA

AMBIENTAL 20% SOBRE EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE

500 UMA

V ROTURA DE CRISTALES 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 UMA

VI ANUNCIOS LUMINOSOS 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 5 UMA

VII ROBO CON VIOLENCIA 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
(MERCANCIAS)

VIII DINERO Y VALORES 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA

X EQUIPO ELECTRONICO 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO ABSOLUTO
QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUMA ASEGURADA SEGÚN
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZAROBO DE EQUIPO ELECTRONICO 15% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA MÍNIMO ABSOLUTO
QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUMA ASEGURADA SEGÚN
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZAIX ROTURA DE MAQUINARÍA 5% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA MÍNIMO ABSOLUTO
QUE DEPENDERÁ DEL RANGO DE LA SUMA ASEGURADA SEGÚN
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

* LA SECCIÓN VIII DINERO Y VALORES QUEDA SUJETO A LA CLÁUSULA DV11B

CLÁUSULAS DE GARANTÍA:

1. CONTAR CON EXTINTORES DEBIDAMENTE CARGADOS, SEÑALADOS Y COLOCADOS A UNA DISTANCIA



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

NO MAYOR

DE 15 MTS, UNO DEL OTRO.

2. CONTAR CON SEÑALAMIENTOS QUE HACEN REFERENCIA DE NO FUMAR, EXTINTORES, SALIDA DE EMERGENCIA

QUE HACER EN CASO DE SISMO Y/O TEMBLOR.

*EN CASO DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA ANTES MENCIONADAS Y OCURRIR UN

SINIESTRO QUE AFECTE A LAS COBERTURAS DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSION LA CIA ASEGURADORA APLICARÁ

UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN II POR AGRAVACIÓN DE RIESGO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

GR42

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA GR42.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La vigencia de esta póliza principia y termina en las fechas indicadas en la carátula de la misma a las 12:00 horas del lugar en que se encuentren los bienes asegurados, con renovación automática anual. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la nota técnica respectiva.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I
de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

0002

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CONTINUACION (0002)

ENDOSO B/1

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE ACLARA LO SIGUIENTE:

BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERAN COMO SUBLÍMITE LO SIGUIENTE:

* SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN POR UN MONTO DE \$6,000,000.00 M.N.

* SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL POR UN MONTO DE \$6,000,000.00 M.N.

* LA PÓLIZA DE SEGURO INCLUYE:

PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIENTALES, ENTRE OTROS, COSTOS Y GASTOS DE:

A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS;

B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES;

C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES;

D) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL;

E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y

F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

0002

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

IN73

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

Con sujeción a las Condiciones Generales anexas a esta póliza y a las especiales contenidas en la especificación, tendrán prelación las segundas sobre las primeras en cuanto se opongan, la Compañía asegurará en los términos y condiciones como en estas últimas se indique.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer párrafo
de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

30038735

PÓLIZA

CIS

INACM

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA INACM.- COBERTURA MÚLTIPLE PARA LAS SECCIONES DE DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE Y/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), cubre de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y/o Rayo por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

1. Riesgos Cubiertos

Daños o pérdidas ocasionados a los bienes amparados por:

- A) Colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- B) Colisión de vehículos.
- C) Humo, tizne u hollín.
- D) Caída de árboles o ramas que no sean por tala o poda.
- E) Caída de antenas de uso no comercial.
- F) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza.
- G) Descargas accidentales, derrame de agua o de vapor de agua provenientes de sistema de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción industrial o domésticos.
- H) Derrame accidental de sistemas de protecciones contra incendio, excepto rociadores automáticos.
- I) Impacto de rayo dentro del predio amparado o en el transformador externo más cercano (siempre que sea exclusivo para el suministro del asegurado), que cause daños a la instalación eléctrica del inmueble asegurado.

2. Riesgos Excluidos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

- A) Humo tizne u hollín a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
- B) Humo, tizne u hollín que emanen de chimeneas aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

30038735

PÓLIZA

CIS

INACM

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.

C) Impacto de rayo a instalaciones eléctricas que no formen parte del inmueble o que sean provisionales.

3. Deducible

El 1%(uno por ciento) de la Suma Asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidades de Medida y Actualización Diaria(UMAD) en la fecha del siniestro.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de la fecha indicada en la carátula de la póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I
de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

30038735

PÓLIZA

CIS

INAEX

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA INAEX.- EXPLOSIÓN PARA LAS SECCIONES DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE Y/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y/o Rayo y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

1. Riesgos Cubiertos

Explosión, ya sea que ésta ocurra dentro del predio ocupado por el Asegurado o fuera de él y que dañe las propiedades amparadas.

2. Riesgos Excluidos

La Compañía en ningún caso, será responsable por pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto usualmente a presión (mayor a 1.05 (uno punto cinco centésimos) kg /cm²).

3. Deducible

Sin deducible a menos que se pacte lo contrario.

Si la Póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará a cada uno de ellos de forma independiente.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de la Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

30038735

PÓLIZA

CIS

INAHU

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA INAHU.- DAÑOS POR PERSONAS QUE PARTICIPEN EN HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE Y/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y/o Rayo y por las mismas Sumas Aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o Contenidos amparados bajo dicha cobertura.

1. Riesgos Cubiertos

Se amparan los daños materiales causados directamente por personas que participen en Huelgas y Alborotos Populares y/o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o fuera de ellos, o bien ocasionados por las medidas de represión a los mismos, tomadas por las autoridades.

2. Riesgos Excluidos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) Robo de mercancías, producto terminado, materia prima, productos en proceso, mobiliario, equipo y maquinaria.

B) Robo de instalaciones, accesorios, o cualquier tipo de bien que se considere parte del Inmueble.

C) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

D) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.

E) Cambios de temperatura o humedad.

F) Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías y máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén instaladas en los predios descritos en la Póliza.

G) Pérdidas y/o daños directamente causados por saqueos o pillaje que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún siniestro amparado o no por la Póliza.

H) Actos de Terrorismo y/o sabotaje.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

30038735

PÓLIZA

CIS

INAHU

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

3. Deducible

El 1% (uno por ciento) de la Suma Asegurada para Inmueble y/o Contenidos, con máximo de la cantidad equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidad de Medida y Actualización Diaria (UMAD) en la fecha del siniestro.

Este deducible será aplicable para cada Inmueble, o estructura por separado, incluyendo sus contenidos independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de la fecha indicada en la carátula de la Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

4. Glosario de términos

Alboroto Popular: Desorden o tumulto causados por una o varias personas.

Huelga: Derecho de los trabajadores o trabajadoras a alterar o suspender su actividad laboral como presión a la empresa para conseguir mejoras en el trabajo.

Terrorismo: Actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

INARE

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA INARE.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS COBERTURA ADICIONAL PARA LAS SECCIONES DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE Y/O DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara la cobertura de Remoción de Escombros de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y/o Rayo y por las Sumas Aseguradas que se establecen en la carátula y/o cédula, a los Daños Materiales al Inmueble y/o Daños Materiales a Contenidos amparados y especificados bajo dicha cobertura.

El número de Endoso, la póliza y el CIS así como las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

1. Riesgos Cubiertos

Los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados, como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes asegurados que se hayan dañado queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

Esta cobertura inicia una vez que se haya determinado la procedencia del siniestro por daño material a los bienes asegurados por parte de la Compañía y se puedan comenzar los trabajos de remoción para su reconstrucción.

La responsabilidad máxima de la Compañía bajo esta cláusula será la establecida en la carátula de la Póliza, la cual es independiente de la contratada para las coberturas de Daños Materiales al Inmueble y/o Daños Materiales a Contenidos.

Esta cláusula queda sujeta a las Condiciones Generales de la Póliza y a las de las coberturas contratadas en la misma, por lo tanto, en caso de pérdida, el Asegurado deberá dar aviso a la Compañía, sujetándose a lo mencionado para este efecto.

Así mismo, la cláusula de "Proporción indemnizable", queda sin efecto obligándose la Compañía a indemnizar al Asegurado hasta el límite máximo contratado, previa comprobación de los gastos erogados por el Asegurado.

El Asegurado se compromete a no contratar seguros adicionales sobre los mismos bienes amparados, a menos que sean sobre las mismas bases y condiciones la presente cláusula.

2. Riesgos Excluidos

La cobertura de este Endoso no causará efecto cuando la remoción de escombros sea:

- a) A consecuencia de que los bienes asegurados hayan sido dañados por riesgos diferentes a los contratados.**



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

INARE

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- b) Por orden de autoridad o decisión del Asegurado sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la póliza.
- c) Porque el daño se realice por alguna de las exclusiones citadas en las Condiciones Generales de la póliza y de las cláusulas anexas a la misma.

3. Deducible

Sin deducible a menos que se pacte lo contrario.

La vigencia de la cobertura para la presente cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de la póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.
Los demás términos y Condiciones Generales de la póliza de la cual forma parte este Endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

TE01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA TE01.- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO DEL INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara el riesgo de Terremoto y/o Erupción Volcánica de forma adicional a la cobertura Daños Materiales al Inmueble y Daños Materiales a Contenidos.

Las Sumas Aseguradas se establecen en la carátula de la Póliza.

1. Riesgos Cubiertos

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Si los bienes asegurados o parte de ellos fueron destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la Póliza, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos de conformidad con los incisos 4. Deducible y 5. Coaseguro de la presente cláusula, sin incluir el valor de mejoras (exigidas o no por alguna autoridad) para dar mayor solidez al Inmueble(s) afectado(s) o para cualquier otro fin, o en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro.

Los daños amparados por esta cláusula que sean ocasionados por algún Terremoto y/o Erupción Volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de éstos ocurren dentro de un periodo de 72 (setenta y dos) horas consecutivas durante la vigencia de aquel, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

2. Bienes Excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso

Salvo convenio expreso, esta Compañía no será responsable por pérdidas o daños causados a:

- A) Cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del Inmueble(s) o construcciones que expresamente estén asegurados por la Póliza a la cual se agrega esta cláusula.**
- B) Muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes.**
- C) Cualquier clase de frescos o murales que con motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del Inmueble(s) o construcciones aseguradas.**



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

TE01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

D) Pérdidas consecuenciales (en los términos de la cláusula respectiva), entendiéndose por éstas los gastos fijos y salarios resultantes de la paralización o entorpecimiento de las operaciones del negocio con motivo de la realización de los riesgos de Terremoto y/o Erupción Volcánica.

3. Bienes y Riesgos Excluidos que no pueden ser cubiertos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados:

A) A suelos y terrenos.

B) A Inmuebles, instalaciones y construcciones que no estén totalmente terminados y sus Contenidos.

C) Directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sea controladas o no y sean o no como consecuencia de Terremoto y/o Erupción Volcánica.

D) Por marejada o inundación aunque éstas fueren originadas por alguno de los riesgos contra los cuales ampara este seguro.

E) Por variaciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

4. Deducible

En cada reclamación por daños materiales a los Inmuebles, construcciones y Contenidos amparados por esta cláusula, se aplicará el deducible que se indica en el numeral 6. Tabla de Deducibles y Coaseguros de la presente cláusula por cada estructura afectada, el cual se expresa en porcentaje y se calculará sobre el 100% (cien por ciento) del valor asegurable (real o de reposición según se haya contratado).

5. Coaseguro

Estará a cargo del Asegurado, conforme a la zona sísmica donde se ubiquen los bienes asegurados, el porcentaje especificado en el numeral 6. Tabla de Deducibles y Coaseguros de la presente cláusula de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes asegurados por Terremoto y/o Erupción Volcánica,

El Coaseguro se aplicará sobre la pérdida indemnizable, después de haber descontado el Deducible y después de aplicar la Proporción indemnizable, si procede.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

TE01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

6. Tabla de Deducibles y Coaseguros

Los deducibles y coaseguros aplicables para el giro Casa-Habitación de acuerdo a la zona sísmica que se indica en la carátula de la Póliza, serán los siguientes:

Zonas	1	2	3
D. Dir.	2	2	3
Coaseg.	10	20	30

Para los demás giros de acuerdo a la zona sísmica que se indica en la carátula de la Póliza, serán los siguientes:

Zonas	01/A	02/B	03/B1	04/C	05/D	06/E	07/F	08/G	09/H1	10/H2	11/I	12/J
D. Dir.	2	2	2	2	2	2	2	4	3	3	2	5
P. Con.	7D	7D	7D	7D	7D	7D	7D	14D	10D	10D	7D	18D
Coase.	10	10	25	10	10	25	25	30	30	30	30	30

Dónde:

D. Dir.= Deducible daño directo (%)

P. Con.= Deducible pérdidas consecuenciales se expresa en días de espera (D)

Coase.= Coaseguro (%)

El inicio de vigencia de esta cláusula será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente Póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la misma.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA HI01.- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS COBERTURA ADICIONAL A LA DEL INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso, se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y el CIS así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

Endoso para cubrir daños materiales ocasionados directamente por Riesgos Hidrometeorológicos

Cláusula 1a. Cobertura

Con sujeción a las Condiciones Generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por Avalanchas de lodo, Granizo, Helada, Huracán, Inundación, Inundación por lluvia, Inundación por golpe de mar o Tsunami, Marejada, Nevada y Vientos tempestuosos.

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

- A) Avalanchas de lodo. Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.
- B) Granizo. Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencias del granizo acumulado en las mismas.
- C) Helada. Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- D) Huracán. Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad, periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.
- E) Inundación. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.
- F) Inundación por lluvia. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:
 - Que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos de la



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.), medido en la estación meteorológica más cercana, certificada esta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional Del Agua, o

- Que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

- G) Marejada. Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar, producida por los vientos. □
- H) Golpe de mar o tsunami. Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
- I) Nevada precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
- J) Vientos tempestuosos. Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala, de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que lo origine.

Cláusula 2ª. Bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la Compañía dará constancia escrita.

- 1. Inmuebles terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos Inmuebles hayan sido diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.**
- 2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se hallen dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.**
- 3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de Inmuebles o dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:**



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- A) Albercas.
 - B) Anuncios y rótulos.
 - C) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del Asegurado.
 - D) Elementos decorativos de áreas exteriores.
 - E) Instalaciones y/o canchas deportivas.
 - F) Luminarias.
 - G) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
 - H) Palapas y pérgolas.
 - I) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
 - J) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
 - K) Tanques o depósitos metálicos o de materiales plásticos.
4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Cláusula 3ª. Exclusiones Generales

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

1. Bienes Excluidos.

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

- A) Bienes muebles a la intemperie.
- B) Inmuebles terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos Inmuebles no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos Inmuebles.

- C) Contenidos y existencias de los bienes mencionados en la cláusula 2a., inciso 1 a menos que los Inmuebles sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas, o ventanas exteriores por la acción directa de alguno (s) de los riesgos cubiertos por este endoso.**

Esta exclusión no aplica para los daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o inundación por lluvia.

D) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.

E) Inmuebles o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.

F) Animales.

G) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.

H) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado.

I) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes e instalaciones flotantes.

J) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.

K) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.

L) Daños a la playa o pérdida de playa.

M) Campos de golf.

N) Líneas de transmisión y/o distribución.

O) Inmuebles en proceso de demolición.

P) Inmuebles en construcción al momento de la contratación de la póliza.

Q) Inmuebles en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

R) Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.

S) Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.

T) Bienes en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

2. Riesgos Excluidos.

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) Mojadura, humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:

- De aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Por falta de mantenimiento.
- Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

B) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los Inmuebles o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los Inmuebles hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de estos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.

C) Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.

D) El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- E) La acción natural de la marea.**
- F) Inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen solo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.**
- G) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.**
- H) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los Inmuebles y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.**
- I) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.**
- J) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.**
- K) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).**
- L) Cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.**
- M) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.**

Cláusula 4ª. Deducible

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este Endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.



22211 30026150

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o Inmuebles cerrados con techos de palapa (*)
(01)Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
(01)Alfa 1 Pacífico Sur	2%	5%
(01)Alfa 1 Golfo de México	2%	5%
(01)Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
(02)Alfa 2	1%	1%
(3) Alfa 3	1%	1%

(*) Contempla también Inmuebles cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada Inmueble o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más Inmuebles o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2a. de este Endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el Asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por Golpe de mar o Tsunami, se aplicará un solo deducible, que será el del riesgo que resulte mayor.

Cláusula 5a. Coaseguro

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que estas coberturas hubiesen sido contratadas, con excepción de la cobertura de golpe de mar, para la cual el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.).

Para bienes relacionados en la cláusula 2ª de este Endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

Cláusula 6a. Integración de Reclamaciones por un evento hidrometeorológico

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se consideraran como un sólo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula 1a., salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula 1a. O de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

Cláusula 7a. Terminación Anticipada del Contrato

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cláusula 8a. Definiciones Generales

- A) Alcantarillado. □ Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.
- B) Bajada de agua pluvial. □ Conducto instalado desde la cubierta de un Inmueble hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.
- C) Bien mueble. □ Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.
- D) Cimentación. □ Parte de un Inmueble bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

E) Construcción maciza.

Las edificaciones que contemplen en su construcción:

- Muros: De piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.
- Entrepisos: De bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.
- Techos: De concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losaacero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.
- Estructura: De acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería.

Se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

- Muros o techos: De lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de los propios techos.
- Fachadas de cristal siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.
- Estructura: De madera.

F) Depósitos o corrientes artificiales de agua. Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

G) Depósitos o corrientes naturales de agua.

Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

H) Edificación en demolición.

Inmueble o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

I) Edificación en reconstrucción edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

J) Edificación en remodelación edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

K) Edificación en reparación edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivo dichos trabajos.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- L) Inmuble terminado el inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.
- M) Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del Asegurado falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.
- N) Muros de contención los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un Inmuble sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un Inmuble.
- O) Muros de materiales ligeros los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.
- P) Ubicaciones situadas en la primera línea frente al mar, lago o laguna conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:
- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta.
 - 250 metros de la "rivera" del lago o laguna.

El inicio de vigencia de este Endoso será a partir de fecha indicada en la carátula de la presente póliza y terminará cuando finalice la vigencia de la póliza, por lo que los demás términos y condiciones generales de la póliza de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

HI00

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA HI00.- ENDOSO DE EXCLUSIÓN PARA TORMENTAS NOMBRADAS Y PERIODO DE ESPERA EN LA COBERTURA DE RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Queda entendido y convenido entre la Compañía de Seguros y el Asegurado que la cobertura de riesgos Hidrometeorológicos tiene un periodo de espera de 10 días desde el momento de contratación dentro de la póliza; por lo que **quedan excluidos los daños a consecuencia de todas las tormentas nombradas que durante ese periodo se generen y que afecten a los estados litorales del territorio nacional.**

En caso de no existir ninguna tormenta nombrada dentro del territorio nacional al inicio de la vigencia y durante los 10 días de espera antes indicados, la cobertura de riesgos Hidrometeorológicos surtirá efecto desde el inicio de su vigencia en la póliza conforme a lo indicado en el alcance del endoso.

Definición de tormentas nombradas para México.

Son aquellas tormentas, huracanes, ciclones, alteración atmosférica, abatimiento u otro fenómeno climatológico que por el periodo de tiempo que el Servicio Meteorológico Nacional y/o la Comisión Nacional del Agua identifique bajo un nombre designado y provisto por el WMO (World Meteorological Organization).

Esta condición no aplica para pólizas de renovación que ya tengan contratada la cobertura.

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RC11

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparada por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y cuando en la cédula de la misma se indique, la Responsabilidad Civil en que incurriera el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.
- 2.- Es condición básica para que esta cobertura opere, que se pueda determinar claramente, el día que inicio la emisión de contaminantes y que dicha emisión sea controlada dentro de los 7 días posteriores.
- 3.- El Asegurado deberá informar a la Compañía aseguradora del comienzo de la emisión dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del mismo.
- 4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a daños, reclamaciones o responsabilidades derivadas u ocasionadas por:
 - Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciatura, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
 - Emisiones que se originen en o dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, ductos o tuberías, las(os) cuales se encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo de la superficie de la tierra o agua y por lo tanto se encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que no sean imputables al Asegurado.
 - Daños por contaminación que se presente en forma gradual, lenta y progresiva.
 - Daños genéticos a personas o animales.
 - Daños ocasionados por aguas negras, basura, sustancias residuales o residuos industriales.
 - Daños por la inobservancia de las instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
 - Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
 - Daños por contaminación que se presenten durante el transporte de sustancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado. Para asegurar la responsabilidad civil por contaminación durante el transporte, se requiere la cobertura adicional de daños por la carga de sustancias peligrosas.
- 5.- El Asegurado participara, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RC11

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

6.- Para efectos de este seguro se entenderá por:

CONTAMINACIÓN: Variación perjudicial de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

CONTAMINANTES: Cualquier sustancia o irritante sólido, liquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios. El termino desperdicios como se usa en ésta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

EMISIÓN: Descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RC21

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC21.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS

- 1.- Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.
- 2.- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesara también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean productos o trabajos entregados o realizados durante la vigencia de la póliza.
- 3.- Están asegurados solo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la carátula o cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
- 4.- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la Responsabilidad Civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños materiales que causen productos vendidos, entregados o suministrados por él, a productos terceros, por unión o mezcla de ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la carátula o cédula de la póliza.
- 5.- **Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:**
 - A) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.**
 - B) Gastos o indemnizaciones, a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.**
 - C) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.**



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RC21

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

D) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos.

E) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.

F) Daños genéticos a personas o animales.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.
- 10.-La participación en ferias y exposiciones.
- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

6.- Productos y por trabajos terminados.

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RO08

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RO08.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Habiéndose aplicado los descuentos correspondientes a las primas de robo de mercancías y/o dinero y valores de acuerdo a las medidas de protección indicadas en la solicitud del seguro, queda entendido y convenido que en caso de siniestro indemnizable que se compruebe la carencia de alguna de ellas, se aplicará el doble del deducible establecido en la póliza.

En la carátula y/o especificación de la póliza se establece el código correspondiente a las medidas de protección declaradas en dicha solicitud, los cuales significan lo siguiente:

Para robo de mercancías y/o dinero y valores dentro del local:

Código	Medida de Protección
001 .HA.	Horario de actividad de 7 a 20 horas.
002 .PM.	Protecciones metálicas.
003 .DM.	Detector de metales.
004 .CTV.	Circuito cerrado de televisión.
005 .SV.	Sensores de vibración.
006 .A.	Alarma con contrato de mantenimiento vigente.
007 .VSAFHA.	Vigilante sin arma de fuego horas hábiles.
008 .VCPG.	Vigilante con perro guardián.
009 .VSAF24.	Vigilante sin arma de fuego 24 horas.
010 .VCAFHA.	Vigilante con arma de fuego horas hábiles.
011 .VCAF24.	Vigilante con arma de fuego 24 horas.
012 .SERD.	Servicio especializado de recolección de dinero.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RM47

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RM47.- AVALÚO EN PODER DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido que, la presente póliza ampara toda la maquinaria propiedad del Asegurado dentro de la ubicación que se menciona en la carátula de la misma.

En consideración a lo anterior, en caso de siniestro se obliga a presentar avalúo o facturas de compra de todo el equipo asegurado, para propósitos de la cláusula de proporción indemnizable.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

RM48

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RM48.- PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del 5% al momento del siniestro, con un mínimo absoluto que dependerá del rango de Suma Asegurada por inciso, como sigue:

Desde 0 hasta 1,000 UMAD
Desde 1,001 hasta 5,000 UMAD
Desde 5,001 hasta 10,000 UMAD
Desde 10,001 hasta 50,000 UMAD
más de 50,000 UMAD

Mínimo absoluto de 20 UMAD
Mínimo absoluto de 40 UMAD
Mínimo absoluto de 60 UMAD
Mínimo absoluto de 80 UMAD
Mínimo absoluto de 250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

F1526

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

F-1526.- Riesgos excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso para la póliza de rotura de maquinaria.

A.- Siempre y cuando el número que identifica al endoso aparezca mencionado en la carátula o especificación de la póliza, dentro del cuadro respectivo, los bienes amparados quedan también cubiertos contra las pérdidas o daños causados directamente por:

1. Endoso de explosión física riesgos cubiertos.- Explosión física que afecte a los bienes asegurados relacionados en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso será el límite mencionado en el contenido de la póliza.

Deducible aplicable.- En cada reclamación por daños materiales por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible establecido para la cobertura básica establecido en la especificación de la póliza.

Definición.- Por explosión física de un recipiente que contenga gas, vapor y/o líquido, se entiende que a consecuencia de la tendencia a expandirse inherente a los gases o vapores contenidos en él, dicho recipiente se romperá en forma tal que por el escape de gases, vapores y el derrame de líquidos tendrá lugar un equilibrio súbito entre la presión del recipiente y la presión externa.

Exclusión.- Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.

2. Endoso de explosión para motores de combustión interna riesgos cubiertos.- Explosión que se origine en el interior del cárter de los motores que se enumeran en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso será el límite mencionado en el contenido de la póliza.

Exclusión.- Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.

B.- Cuando en la carátula o especificación de la póliza se identifique como amparado con su respectiva suma asegurada, se considerarán cubiertos los siguientes bienes y/o gastos de acuerdo al endoso correspondiente:

Endoso de contenidos de tanques riesgos cubiertos.- La pérdida de la materia prima, productos terminados o semi terminados como resultado de fugas en tanques, siempre y cuando dichas fugas sean a consecuencia de un daño material indemnizable bajo ésta póliza, sin perjuicio a la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza.

Indemnización en caso de siniestro.- La indemnización en caso de siniestro bajo este endoso será como sigue:

- A) En caso de productos fabricados por el Asegurado, será el costo de la materia prima incluyendo el costo de fabricación, pero sin exceder el precio que los productos tuvieron de haberlos vendido, deduciendo cualesquiera de los gastos no erogados sobre productos no terminados en el momento de ocurrir la pérdida.
- B) En caso de mercancías comercializadas por el Asegurado, serán el valor de las mismas al momento de la pérdida, sin exceder el precio que las mercancías tuvieron de haberlas vendido, deduciendo cualesquiera de los gastos no erogados.
- C) En el caso de productos derramados que sean recuperables, será el costo de su limpieza y purificación hasta que obtenga la misma calidad que tenía antes de haber ocurrido el siniestro, pero no más de lo indicado en los párrafos a) y b) teniendo siempre en cuenta el salvamento de cualesquier producto.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso, será el límite que



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

F1526

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

se indica en la especificación de la póliza.

Participación en la pérdida.- Es condición para el otorgamiento de esta cobertura que el Asegurado soporte por su propia cuenta un 20% de toda pérdida o daño, con mínimo del equivalente a 90 Unidad de Medida y Actualización Diaria al día del siniestro.

Endoso de gastos extraordinarios por flete expreso terrestre y/o marítimo riesgos cubiertos.- Los gastos de transporte terrestre o marítimo de partes y repuestos, tiempo extra, trabajos en domingo y días festivos necesarios para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados por la realización de algunos de los riesgos cubiertos por esta póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso, no excederá en ningún caso del 30% del monto del daño material sufrido por cada máquina de cuya reparación se trate.

Endoso de gastos por flete aéreo riesgos cubiertos.- Los gastos de transporte aéreo erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados hasta por la cantidad máxima que se menciona en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- El límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza, será el que se menciona en la especificación de la misma.

Participación en la pérdida.- En cada reclamación por los gastos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una participación del 20% de la indemnización procedente.

Endoso de nuevas adquisiciones riesgos cubiertos.- Se cubren en forma automática todas aquellas calderas y recipientes sujetos a presión adquiridas por el Asegurado, en relación con la operación de su negocio y dentro de la ubicación mencionada en la carátula de la póliza, hasta por una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) de la suma asegurada sin exceder el equivalente a 10,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria, contra los riesgos contratados.

El Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.

Exclusión.- Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos cuando, entre la fecha de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días.



INBURSA

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

F1526

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

EE36

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA EE36.- AVALÚO EN PODER DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido, que la presente póliza ampara todos los equipos propiedad del Asegurado dentro de la ubicación que se menciona en la carátula o especificación de la misma.

En consideración a lo anterior, en caso de siniestro se obliga a presentar avalúo o facturas de compra de todo el equipo asegurado, para propósitos de la cláusula de proporción indemnizable.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

EE38

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA EE38.- DEDUCIBLE PARA DAÑOS MATERIALES A EQUIPO ELECTRÓNICO

No obstante lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza referente al deducible para la sección I, queda entendido y convenido que en cada siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del 15% para la cobertura de robo con violencia y/o asalto y del 5% para otros riesgos, con un mínimo absoluto que dependerá del rango de Suma Asegurada por inciso, como sigue:

Rango de Suma Asegurada	Mínimo absoluto
Hasta 1,000 UMAD	20 UMAD
De 1,001 a 5,000 UMAD	40 UMAD
De 5,001 a 10,000 UMAD	60 UMAD
De 10,001 a 50,000 UMAD	100 UMAD
Más de 50,000 UMAD	250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Cuando se contraten las coberturas de robo sin violencia (hurto) y/o flete aéreo, se aplicará una participación en la pérdida del 25% con los mínimos absolutos anteriores.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

30038735

PÓLIZA

CIS

EE48

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLAUSULA DE DESCRIPCION DE EQUIPO ELECTRONICO AMPARADO (EE48)

DESCRIPCION DEL EQUIPO ASEGURADO
(DESCRIPCION, MARCA Y SERIE)

\$ VALOR DE
REPOSICION

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-I-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-II-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-138/2001, 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-139/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 16 DE NOVIEMBRE DE 1998 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-640/98, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LFTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

F558

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA F558.- COBERTURAS DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo la "Póliza"), cubre los bienes asegurados con límite en la suma asegurada de la cobertura básica, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por:

1. Riesgos Hidrometeorológicos

Según la cláusula HI01 "Riesgos Hidrometeorológicos"

2. Huelgas, Alborotos Populares y Conmoción Civil

Riesgos cubiertos.- Actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades.

Exclusiones.-

Pérdidas o daños por:

A) Ratería, hurto o saqueo cometidos por personal del Asegurado o por terceras personas durante la realización de los actos arriba mencionados.

B) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

C) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible, de materiales o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza.

D) Cualquier acto de persona que actúe a nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento con uso de la fuerza del gobierno, de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

3.- Terremoto y/o Erupción Volcánica

Según la cláusula TE01 "Terremoto y/o Erupción Volcánica"

4.- Robo sin Violencia (Hurto)

Riesgos cubiertos.- Consiste en el apoderamiento o apropiación ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, con ánimo de lucro, realizado sin concurrir con el empleo de la fuerza en las cosas, ni de la violencia o intimidación en las personas.

5.- Robo con Violencia

Riesgos cubiertos.- Esta cobertura ampara el equipo electrónico descrito en la especificación anexa de la Póliza a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia, dejen señales visibles del exterior al interior, así mismo ampara el robo por asalto o intento del



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

F558

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

mismo mediante el uso de la fuerza o violencia ya sea moral o física sobre las personas.

Exclusiones.-

A) Robo sin violencia.

B) Robo o asalto en el que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.

C) Robo o asalto causado por los Beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.

Las siguientes coberturas se considerarán contratadas cuando en la carátula de la Póliza se establezca como amparadas con su respectiva suma asegurada:

Equipo Móvil Portátil

Bajo esta cobertura los equipos móviles portátiles, específicamente mencionados en la Póliza, se amparan contra cualquier riesgo contratado en la sección I de la Póliza, mientras se encuentren en o sean transportados dentro de la República Mexicana, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

No son objeto de esta cobertura los equipos instalados en vehículos automotores, ni amparar pérdidas o daños durante el transporte único y definitivo de una ubicación a otra.

Exclusión

Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo o en el agua, en el aire o naves aéreas o espaciales.

Equipos Bajo Tierra

Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas o daños que sufran los equipos asegurados que se encuentren operando bajo tierra, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

Gastos por Flete Expreso

Bajo esta cobertura se amparan los gastos extraordinarios por concepto de flete expreso terrestre y/o marítimo, trabajos en días festivos y horas extras, erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta Póliza, sin exceder del 30% de la indemnización procedente por el daño directo, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Gastos por Flete Aéreo

Bajo esta cobertura se amparan los gastos por concepto de flete aéreo, erogados para acelerar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

F558

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

esta Póliza, sin exceder de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Gastos de Albañilería, Andamios y Escaleras

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir, pavimentar a calles, muros, pisos y techos, con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por uso de andamiajes y escaleras que sean necesarios erogar a fin de reparar daños cubiertos a equipos asegurados, sin exceder del 5% de la suma asegurada de los equipos afectados, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Nuevas Adquisiciones

La Compañía conviene en cubrir en forma automática los aumentos de suma asegurada derivados de la adquisición de otros bienes, comprados o adquiridos en alquiler por el Asegurado por los cuales sea legalmente responsable, pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en el (los) predio(s) mencionado(s) en la Póliza, sin exceder del 10% de la suma asegurada para las secciones I y/o II, ni del equivalente a 5,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Dicha cobertura será por un lapso de 30 días a partir de que se produzcan tales aumentos, por lo que el Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía por escrito dentro de ese periodo, del monto de los aumentos y a pagar la prima respectiva.

Esta cobertura automática no surtirá efecto cuando, entre las fechas de ocurrido el siniestro y el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días sin que lo haya declarado o cuando el Asegurado haya tenido aumentos anteriores y no los haya declarado a la Compañía.

Antenas

Bajo esta cobertura se cubren los daños en aquellos dispositivos que permiten la recepción y el envío de ondas electromagnéticas hacia un espacio libre (Una antena transmisora lo que hace es transformar voltajes en ondas electromagnéticas y la receptora realiza un proceso similar pero al revés), sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

Incremento Automático de Suma Asegurada para Pólizas Expedidas en Moneda Nacional

A partir de su contratación la Compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas en la misma proporción que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (I.N.E.G.I.).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

F558

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

DV11B

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLAUSULA DV11B.- COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERÍAS

La Compañía aseguradora conviene en amparar el dinero y/o valores de acuerdo con la Suma Asegurada establecida en la póliza, para uno o varios eventos durante la vigencia de esta, sin rebasar los límites de responsabilidad y condiciones establecidas en los puntos I dentro del local y II fuera del local, de acuerdo a lo siguiente:

I. Dentro del local:

Límite máximo de responsabilidad, hasta la Suma Asegurada indicada en la carátula de la presente póliza.

- A. La presente cobertura queda sujeta a que el dinero y/o valores se encuentre dentro de bóveda, caja fuerte de seguridad tipo maroma o buzón, empotrada o anclada al piso, o con peso igual o mayor a 100 kgs.; en caso de siniestro indemnizable y de no cumplir con las medidas anteriores, la Compañía responderá únicamente hasta el 25% de la Suma Asegurada contratada para dentro del local con un máximo de \$100,000.00 m.n.

Deducible: 10% sobre la Suma Asegurada contratada con mínimo de 100 UMAD.

- B. Dentro del local para conteo de dinero, se ampara hasta un 25% de la Suma Asegurada contratada, con máximo de \$ 100,000.00 m.n.. Este límite no es acumulable con el inciso anterior.

Deducible: 10% sobre el sublímite que represente el 25% de la Suma Asegurada de la cobertura dentro del local con mínimo de 100 UMAD.

- C. Despachadores; se ampara un límite máximo de hasta \$ 30,000.00 m.n. por el total de despachadores, con un sublímite máximo por despachador de hasta \$ 5,000.00 m.n.

Deducible: 20% sobre el límite por despachador.

Notas:

- Los incisos B y C se consideran como sublímites del inciso A), por lo tanto no se consideran adicionales a este inciso.
- Los límites de responsabilidad mencionados en los puntos anteriores incluyen la acumulación de dinero de los fines de semana y días festivos.



Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

DV11B

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

II. Fuera del local:

Límite máximo de responsabilidad, hasta el 25% de la Suma Asegurada de la cobertura dentro del local, con máximo de \$ 100,000.00 m.n.

- A. Se ampara el dinero y/o valores por uno o varios eventos durante la vigencia de la póliza, para dinero y valores fuera del local (en tránsito), efectuándose el traslado del dinero y/o valores por una persona en vehículo particular o de la empresa más un acompañante; en caso de siniestro y no cumplir con lo anterior se aplicara un doble deducible del establecido para esta sección.

Deducibles: 10% sobre la Suma Asegurada contratada fuera del local con mínimo de 100 UMAD.

Notas:

- Para el manejo de dinero fuera del local no se manejan acumulaciones de dinero los fines de semana y días festivos.

UMAD = Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en: www.inegi.org.mx

Exclusiones:

- **Dinero transportado por empresas especializadas en el traslado de dinero y valores (Panamericano, Cometra, Trasval, Securitec, Tecnoval o similares).**

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada

**INBURSA**

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

22211 30026150

PÓLIZA

CIS

AN00

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA AN00.- ANUNCIO LUMINOSO SIN DESCRIPCIÓN

Anuncios luminosos

Queda entendido y convenido con el Asegurado que bajo la presente póliza se amparan los anuncios propiedad del Asegurado hasta el monto de suma asegurada indicada para estos bienes, siempre y cuando se encuentren en o dentro de la ubicación que se menciona en la carátula de la misma. En consideración a lo anterior, en caso de siniestro indemnizable el Asegurado se obliga a presentar avalúo o facturas de compra de dichos anuncios luminosos, es decir se compromete a demostrar fehacientemente la preexistencia de los bienes afectados.

Queda entendido y convenido que en ningún momento se ampara ningún anuncio de tipo unipolares y/o espectaculares y/o carteleras.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada